



Expediente: Resolución 55/2016

Procedimiento: Resolución Instituto de Estudios Altoaragoneses

Asunto: Concesión subvención 2016 Centro Estudios del Somontano de Barbastro

### RESOLUCIÓN N.º 55/2016

Visto:

**Primero.** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 14 y 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, y el presupuesto del IEA para el presente ejercicio contiene la aplicación nominativa 43.3342.48901 "Aportación al Centro Colaborador C.E. Somontano de Barbastro", con un crédito inicial de 13.200 euros.

**Segundo.** El informe 277/2016 de 20 de abril emitido por la Sección de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca, relativo a la fiscalización previa a la concesión de subvención.

**Tercero.** La existencia de crédito adecuado y suficiente, documento RC n.º 2016.2.0000135.000.

El Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Altoaragoneses, en uso de las competencias que le atribuye el art. 9 de los vigentes Estatutos y la legislación concordante, acuerda:

**Primero:** Conceder una subvención al Centro de Estudios del Somontano de Barbastro, con CIF V22050934 y domicilio en Barbastro (22300), C/ Argensola, 26, por un importe total de TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (13.200 €), para el desarrollo de su actividad cultural según presupuesto presentado con la solicitud. Teniendo en cuenta que esta subvención supone el 80% del coste de la actividad subvencionada, es incompatible que el beneficiario perciba otras ayudas públicas para la misma finalidad.

El periodo en que debe ser realizada las actividades y gastos subvencionados va desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2016.

En todo caso, la citada concesión queda sometida a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS); la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la DPH y el IEA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27, de 11 de febrero de 2016.

---



**Segundo.** Autorizar y comprometer el gasto de 13.200 € e imputarlo a la aplicación presupuestaria nominativa 43.3342.48901 RC n.º 2016.2.0000135.000.

**Tercero.** El abono de la subvención se efectuará el 50%, esto es SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600 €), con carácter previo a su justificación, y el otro 50% cuando se justifique el importe total del Presupuesto de Gastos presentado por el beneficiario, que asciende a 16.500 €. En el caso de justificarse una cantidad inferior a lo exigido anteriormente el importe de la subvención se establecerá aplicando fórmulas matemáticas de equivalencia.

Para abonar el 50% restante deberán justificar la subvención concedida antes del 1 de diciembre de 2016, debiendo presentar para ello la siguiente documentación, según los modelos normalizados aprobados por la Diputación Provincial de Huesca:

- 1) Escrito de justificación de la subvención.
  - 2) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
  - 3) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    1. Índice numerado de ingresos y gastos que se presentan, que deberán ser en el caso de los gastos, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2016, así como un certificado cumplimentado por el Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
    2. Los justificantes del pago efectivo de los gastos realizados debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, que deberán consistir en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y justificantes bancarios del pago efectivo. En el caso de facturas deberán ser originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
    3. En el caso de que se hayan producido, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto presentado en el momento de la solicitud aceptándose, únicamente, las que sean de escasa relevancia para el objeto de la subvención.
-



4. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, D.N.I., el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
5. No se considerarán subvencionables sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica:
  - Gastos suntuarios.
  - Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
  - Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.
  - Gastos establecidos en el artículo 34.7 de la Ley de Subvenciones de Aragón.
6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

El beneficiario deberá hallarse igualmente al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses, no siendo necesario aportar documentación acreditativa, ya que ésta será recabada directamente por el órgano instructor.

**Cuarto.** Será obligación del beneficiario de esta subvención:

1. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se notifique la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido dicha aceptación, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la misma.
  2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
-



3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
4. Comunicar al IEA la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca y el IEA, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

**Quinto.** El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados anteriormente supondrá la pérdida de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de la misma más los intereses de demora, de acuerdo con el contenido del artículo 40.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huesca, 6 de mayo de 2016

Doy fe

El Secretario General

El Presidente